

L

Veinte y seis de Mayo del año pasado de Setecientos
treinta y seis para que no entren en dicho sorteo ge-
neral, y sin embargo de expresarse y comprehen-
dese en la enunciada ordenanza, atendiendo
a la Mejor Recaudacion y cobro de los Caudales pu-
blicos y mejor cumplimiento de dichos encargos, y
por otras circunstancias que se expresan por
mas extenso en el citado Acuerdo, en cuya Vir-
tud se en esta Ciudad hechos sus nombram^{tos}.
para los Referidos en Cargos Aprobados por el R.
y Supremo Consejo de Castilla, como se acredita
de su Real Despacho Expedido en Madrid a pri-
mero de Junio del año pasado de mil Setecientos
treinta y siete de que para Copia en el Ayunta-
miento que esta Ciudad celebra el Dia ocho de
dicho mes por lo que se Executa el sorteo de las
demas suertes que subsisten en conformidad
de dicha ordenanza =

La Ciudad Dixo que para que tenga presente los
Cavalleros Vecindos y oficios Vacantes aqui en
dicha Ciudad para las suertes que se han de he-
char se anoten a continuacion deste Decreto
y fho se haga dicho sorteo.

El S.^o Don Diego Melgarejo y Carrero —————
S.^o Don Antonio Luis Machos de Aguilera —————

L

